



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2019, de la Secretaría General, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la adquisición de la uniformidad y el equipamiento técnico de las policías locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019. (2019061922)*

Vistas las solicitudes presentadas por los interesados para la concesión de la subvención convocada por la Orden de 12 de abril de 2019 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la adquisición de la uniformidad y el equipamiento técnico de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el ejercicio 2019 (DOE núm. 79, de 25 de abril), se dicta la presente resolución con base a los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 10 de marzo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (n.º 47) Decreto 25/2014, de 4 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la adquisición de la uniformidad y el equipamiento técnico de la Policía Local y de los Auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la primera convocatoria de estas ayudas.

Segundo. Con fecha 25 de abril de 2019 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (n.º 79) la Orden de 12 de abril de 2019 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la adquisición de la uniformidad y el equipamiento técnico de las policías locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el ejercicio 2019.

En artículo 2 de citada Orden establece que la convocatoria para el ejercicio 2019 se realiza para las dos modalidades existentes (Modalidad "A" y Modalidad "B").

Asimismo, el artículo 11 de citada Orden de 12 de abril de 2019 establece que las subvenciones contempladas en esta convocatoria se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 2019, en el Superproyecto 2016.12.06.9004 "Policía Local", Proyecto 2016.12.06.0002 "Subvenciones a Corporaciones Locales para adquirir Uniformidad y Equipamiento de la Policía Local", con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- aplicación presupuestaria 12.09.116A.46000: correspondiente a "transferencias corrientes", por un importe de 70.000 euros, para las solicitudes de la Modalidad "A" (Uniformidad).
- aplicación presupuestaria 12.09.116A.76000: correspondiente a "transferencias de capital", por un importe de 80.000 euros, para las solicitudes de la Modalidad "B" (Medios Técnicos).

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Primero. El objeto de la línea de subvención instaurada por referida disposición reglamentaria, según su artículo 1, se concreta en el apoyo y colaboración con las entidades locales de Extremadura con la finalidad de ayudar a financiar la uniformidad y la mejor dotación del equipamiento técnico y operativo de los policías locales, así como posibilitar la coordinación, homologación y homogeneización de su apariencia externa. Asimismo, el artículo 2 de citada Orden establece que la convocatoria para el ejercicio 2019 se realiza para las Modalidades "A" (Uniformidad) y "B" (Medios Técnicos).

Segundo. En el procedimiento administrativo se han cumplido todos los trámites establecidos en citada Orden de 12 de abril de 2019, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 25/2014, de 4 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la adquisición de la uniformidad y el equipamiento técnico de la Policía Local y de los Auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la primera convocatoria de estas ayudas (DOE núm. 47, de 10 de marzo), constando informe emitido por la Comisión de Valoración así como propuesta de resolución de la Directora General de Emergencias y Protección Civil.

Tercero. El artículo 18.1 del Decreto 25/2014, de 4 de marzo, establece que "los beneficiarios deberán realizar y justificar la adquisición de la uniformidad o equipamiento desde el 1 de enero hasta el 15 de octubre del ejercicio económico en que se convoca la subvención".

Vistas las solicitudes y documental presentados, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, al amparo de lo establecido en el artículo 7.2 de la Orden de 12 de abril de 2019, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 25/2014, de 4 de marzo, en los artículos 9.1 y 25 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; de conformidad con el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 126, de 2 de julio),

**RESUELVO :**

Primero. Conceder la subvención a las interesadas solicitantes incluidos en los anexos I y II en las cuantías que en el mismo se relacionan y con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 2019, Superproyecto 2016.12.06.9004 "Policía Local", Proyecto 2016.12.006000200 "Subvenciones a Corporaciones Locales para adquirir Uniformidad y Equipamiento de la Policía Local", en las aplicaciones presupuestarias referidas en el Antecedente de Hecho Segundo.

Segundo. Desestimar el resto de solicitudes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Orden de 12 de abril de 2019 y en el Decreto 25/2014, de 4 de marzo, no han obtenido la condición de beneficiario por agostarse el crédito disponible fijado en la convocatoria.



Tercero. El abono de las subvenciones se realizará en la forma y en los términos establecidos en el artículo 19 del Decreto 25/2014, de 4 de marzo, quedando los beneficiarios eximidos de la constitución de garantía con respecto a las cantidades a abonar con carácter anticipado en el marco de la presente subvención.

Cuarto. Los beneficiarios, sin perjuicio de las obligaciones recogidas con carácter general en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, vendrán obligados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 17 del Decreto 25/2014, de 4 de marzo.

Quinto. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, el incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución de concesión, así la concurrencia de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la declaración de incumplimiento y, en consecuencia, la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, cuando corresponda, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Sexto. La presente resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la presente resolución se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo), y los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Mérida, 18 de julio de 2019.

La Secretaria General de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Población y Territorio,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ

**ANEXO I**

## BENEFICIARIOS MODALIDAD "A" (UNIFORMIDAD)

Nº Orden	SOLICITANTE	Importe solicitado	Importe concedido
1º	SEGURA DE LEÓN	6.133,19 €	5.165,58 €
2º	HINOJOSA DEL VALLE	3.984,99 €	3.984,99 €
3º	VALLE DE MATAMOROS	2.559,10 €	2.559,10 €
4º	CAMPANARIO	9.666,48 €	5.156,22 €
5º	ALBALÁ	2.805,63 €	2.805,63 €
6º	VALLE DE LA SERENA	3.006,55 €	3.006,55 €
7º	AHILLONES	720,04 €	720,04 €
8º	TORREMAYOR	2.365,67 €	2.365,67 €
9º	JEREZ DE LOS CABALLEROS	15.101,01 €	4.551,53 €
10º	CALAMONTE	6.000,00 €	4.551,53 €
11º	MERIDA	4.432,57 €	4.432,57 €
12º	CALERA DE LEÓN	1.828,89 €	1.828,89 €
13º	NAVAS DEL MADROÑO	5.042,25 €	4.549,19 €
14º	BURGUILLOS DEL CERRO	4.432,47 €	4.432,47 €
15º	TORRE DE MIGUEL SESMERO	1.748,53 €	1.748,53 €



Nº Orden	SOLICITANTE	Importe solicitado	Importe concedido
16º	JARAIZ DE LA VERA	10.318,83 €	4.549,19 €
17º	AZUAGA	13.110,66 €	4.546,85 €
18º	BENQUERENCIA DE LA SERENA	2.698,66 €	2.698,66 €
19º	SERRADILLA	2.737,67 €	2.737,67 €
20º	ACEUCHAL	3.609,14 €	3.609,14 €
TOTAL			70.000,00 €

**ANEXO II**

## BENEFICIARIOS MODALIDAD "B" (MEDIOS TÉCNICOS)

Nº Orden	SOLICITANTE	Importe solicitado	Importe concedido
1º	PALOMAS	3.674,35 €	3.674,35 €
2º	CORDOBILLA DE LÁCARA	5.140,76 €	5.140,76 €
3º	TORREJONCILLO	4.935,25 €	4.935,25 €
4º	LOBÓN	2.515,62 €	2.515,62 €
5º	SIRUELA	1.499,00 €	1.499,00 €
6º	VILAFRANCA DE LOS BARROS	9.982,50 €	7.841,67 €
7º	FUENTE DEL MAESTRE	6.831,66 €	6.831,66 €
8º	ALANGE	1.222,10 €	1.222,10 €
9º	GRANJA DE TORREHERMOSA	5.375,95 €	5.375,95 €
10º	LA ROCA DE LA SIERRA	3.365,01 €	3.365,01 €
11º	MALPARTIDA DE CÁCERES	3.200,00 €	3.200,00 €
12º	MONTIJO	13.310,00€	7.841,66 €
13º	PUEBLA DE SANCHO PÉREZ	3.801,28 €	3.801,28 €
14º	MORALEJA	3.590,90 €	3.590,90 €
15º	MONTEMOLÍN	2.322,00 €	2.322,00 €



Nº Orden	SOLICITANTE	Importe solicitado	Importe concedido
16º	LOGROSÁN	2.245,67 €	2.245,67 €
17º	VALENCIA DEL MOMBUEY	1.952,31 €	1.952,31 €
18º	FUENTE DE CANTOS	5,573,79 €	5.305,70 €
19º	CASAS DE DON PEDRO	2.033,41 €	2.033,41 €
20º	MIAJADAS	8.541,39 €	5.305,70 €
TOTAL			80.000,00 €

